



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2024-SENAMHI/OA**

Lima, 28 de mayo de 2024

### **VISTO:**

La Nota de Elevación N° D000352-2024-SENAMHI-UA de fecha 23 de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N°0011 - 2024-SENAMHI-UA-CP, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la disposición final de noventa y seis (96) bienes dados de baja por la causal RAEE en modalidad de donación, de la Dirección Zonal 13.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, por su parte, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: c) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente.

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que éstos sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que, de acuerdo al artículo 7.2.10 de la Directiva referenciada, *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2024-SENAMHI/OA de fecha 26 de abril del 2024, se aprobó la baja de noventa y seis (96) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, posteriormente la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación cumplió con realizar la publicación de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, en el Portal Institucional del SENAMHI.

Que, mediante Oficio N° D000047-2024-SENAMHI-OA de fecha 2 de mayo del 2024, la Oficina de Administración remitió a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución Directoral N° 041-2024-SENAMHI/OA acompañada de su anexo, con la finalidad de que se publique en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y respectiva modificatoria.

Que, mediante Oficio N° 0503-2024-EF/54.05 de fecha 6 de mayo del 2024, la Dirección General de Abastecimiento del MEF comunica a la entidad, que la Resolución Directoral N° 041-2024-SENAMHI/OA ha sido publicada en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, otorgando como fecha máxima de presentación de solicitudes de donación, hasta el día 17 de mayo del 2024.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, tres (03) Sistemas de Manejo RAEE presentaron su solicitud de donación ante la mesa de partes del SENAMHI;

Que, mediante Informe N° D0000042-2024-SENAMHI-UA-CVS de fecha 17 de mayo del 2024, el encargado de Control Patrimonial informa que, se recibió tres (3) solicitudes de Sistemas de Manejo de RAEE y de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Directiva referenciada y su respectiva modificatoria, aplicó los criterios de prelación a), b) y c) del mencionado numeral, a fin de otorgar la donación de los bienes a uno de los Sistemas de Manejo de RAEE, cuya documentación se encontraba conforme, no lográndose obtener un solo beneficiario; por lo que, resulta necesario aplicar el criterio de prelación del literal d), y determinar al beneficiario por medio de un sorteo, para lo cual, corresponde invitar a un veedor del Órgano de Control Institucional del SENAMHI;

Que, con Oficio N° D000049-2024-SENAMHI-OA de fecha 17 de mayo del 2024, la Oficina de Administración de la entidad, solicita al Órgano de Control Institucional, se sirva designar un (1) representante de su despacho, a fin de que participe en calidad de veedor del sorteo a realizarse el día lunes 21 de mayo del 2024, a las 10:00 horas;

Que, luego, Control Patrimonial cursó correos electrónicos a los dos (2) Sistemas de Manejo RAEE, con la finalidad de invitarlos al mencionado sorteo, con excepción de la empresa ECO SISTEMA RAEE S.A.C, dado que ésta fue la ganadora del procedimiento anterior de donación de bienes RAEE del SENAMHI, llevado a cabo en setiembre del año pasado; asimismo, precisa que, de acuerdo con el numeral 7.2.6 de la Directiva en mención, se procedió a aplicar los criterios de prelación;

Que, en dicho sentido, los dos (2) Sistemas de Manejo RAEE, a los cuales Control Patrimonial les cursó la invitación y asistieron al sorteo programado fueron los siguientes: ECO TECNO E.I.R.L. y REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SA.C.;

Que, el día 21 de mayo de 2024 se llevó a cabo el sorteo en presencia de las dos empresas mencionadas, representante de Dirección Zonal 13 y la Coordinadora de Control Patrimonial, resultando como beneficiaria la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C. y suscribiéndose el Acta correspondiente.

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 0011-2024-SENAMHI-UA-CP de fecha 22 de mayo de 2024, la Coordinadora de Control Patrimonial se pronuncia favorablemente por la donación de los noventa y seis (96) bienes muebles dados de baja por la causal RAEE mediante Resolución Directoral N° 041-2024-SENAMHI/OA de fecha 26 de abril de 2024 a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., en su calidad de Sistema de Manejo RAEE, con quien finalmente se suscribirá el acta de entrega y recepción de dichos bienes donados;

Que, asimismo, Control Patrimonial recomienda que se emita el acto resolutorio que apruebe la donación a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., debiéndose notificar dicha decisión en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000352-2024-SENAMHI-UA de fecha 23 de mayo de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento señala que, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial y recomienda a la Oficina de Administración la aprobación del acto resolutorio correspondiente;

Que, a razón de lo expuesto y las opiniones favorables del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final (donación) de los mencionados bienes muebles.

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, y de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la disposición final en modalidad de donación de noventa y seis (96) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de RAEE a favor de la empresa

REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., con R.U.C N.° 20555621729, cuya cantidad, descripción y valorización se detallan en el Anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Disponer a las Unidades de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo Tercero.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo Cuarto.** - Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial a suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los bienes dados de baja con la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C.

**Artículo Quinto.** - Disponer que Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**Regístrese y Comuníquese.**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATAALLANA MORENO**

Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO I - DE LA RESOLUCION DIRCTORAL N° - 2024-SENAMHI/OA
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI

Table with 15 columns: ITEM N°, CODIGO PATRIMONIAL, DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO, MARCA, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO S/ AL 31.03.2024, UBICACIÓN FISICA DEL RAAE, CATEGORIA (2), SUBCATEGORIA (2), CANTIDAD, PESO NETO TOTAL (Kg), PESO NETO TOTAL (T), ESTADO DEL RAAE (3), CONDICION DEL RAAE (4), ACTO DE DISPOSICION. Rows 1-41 list various electronic equipment like UPS, calculators, computers, and radios.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO I - DE LA RESOLUCION DIRCTORAL N° - 2024-SENAMHI/OA
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI

Table with 15 columns: ITEM N°, CODIGO PATRIMONIAL, DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO, MARCA, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO S/ AL 31.03.2024, UBICACIÓN FISICA DEL RAAE, CATEGORIA (2), SUBCATEGORIA (2), CANTIDAD, PESO NETO TOTAL (Kg), PESO NETO TOTAL (T), ESTADO DEL RAAE (3), CONDICION DEL RAAE (4), ACTO DE DISPOSICION. Rows 42-82.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO I - DE LA RESOLUCION DIRCTORAL N° -2024-SENAMHI/OA
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI

Main table with 15 columns: ITEM N°, CODIGO PATRIMONIAL, DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO, MARCA, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO S/ AL 31.03.2024, UBICACIÓN FISICA DEL RAEE, CATEGORIA (2), SUBCATEGORIA (2), CANTIDAD, PESO NETO TOTAL (Kg), PESO NETO TOTAL (T), ESTADO DEL RAEE (3), CONDICION DEL RAEE (4), ACTO DE DISPOSICION. Includes a total row at the bottom.

RESUMEN DEL ANEXO I table with 3 columns: CANTIDAD, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO. Shows a sub-total of 1,540.95 and a final total of 4,619.87.

LEYENDA

- (1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto
(4) Condición: Operativo - Inoperativo